

ORDENANZA MUNICIPAL N° 27 - 2006-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, en sesión ordinaria del 31 de octubre de 2006.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, prescriben que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política en los asuntos de su competencia y en ese contexto tienen potestad normativa.

Que, mediante Ordenanzas Municipales 020-2004-MPT; 019-2005-MPT y 005-2006-MPT, el Concejo Municipal aprobó regímenes de gradualidad para el pago de sanciones por infracciones de tránsito, otorgando beneficios a favor de los infractores.

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2006-MTC vigente desde el 1° de octubre de 2006, se han modificado diversos artículos del Reglamento Nacional de Tránsito, entre ellos el Art. 311° que ha previsto la aplicación de sanciones pecuniarias muy graves, graves y leves, con nuevos porcentajes en relación a la UIT rebajados a 4%, 2% y 1% respectivamente.

Que, los porcentajes antes descritos han dado lugar a una considerable rebaja del valor de las multas y que sumada a los beneficios previstos en las ordenanzas 020-2004, 19-2005-y 05-2006, trae como consecuencia que el monto a pagar disminuye ostensiblemente, desnaturalizándose de ese modo el propósito de tales dispositivos legales.

Que, ante esa situación, se hace necesario derogar las referidas ordenanzas.

En ejercicio de las facultades que le confiere la ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Derogar la Ordenanza Municipal N° 05-2006-MPT que aprobó el beneficio de gradualidad para el pago de multas por infracciones de tránsito y/o transporte urbano e interurbano de pasajeros que hayan sido impuestas por reincidencia.

ARTICULO 2°.- Derogar el título VI "Régimen de Gradualidad para el pago de Sanciones" de la Ordenanza Municipal N° 020-2004-MPT y su modificatoria Ordenanza N° 019-2005-MPT.

ARTICULO 3°.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo a los dos días del mes de noviembre del año dos mil seis.

**DR. MARTIN SIFUENTES PALACIOS
ALCALDE**